CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) No. CD-097- 2026

Contrato No.	CD-097-2026
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE CERETÉ – CÓRDOBA.**
Identificación:	NIT. 800.096.744-5.
Contratista:	**E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETÉ**
Identificación:	812.002.836-5

MARIA CLAUDIA PAFFEN GARCÍA persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.690.066, expedida en Bogotá, delegada para celebrar contratos, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 006 de fecha 15 de enero de 2026, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CERETÉ**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, quien en adelante para todos los efectos legales del presente contrato se denominará, **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, la **E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETÉ** identificada con NIT. 812.002.836-5 y representada legalmente por la señora **ESTELA DEL CARMEN CARDENAS MERCADO** identificada con cédula de ciudadanía No.50.955.330 de Cereté, en su calidad de Gerente, de conformidad con el Decreto de nombramiento No.069 del 27 de marzo de 2024 expedido por el Alcalde del Municipio de Cereté quien se denominará **LA E.S.E** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CORDOBA, DE LA VIGENCIA 2026.
2) Plazo:	El plazo de ejecución es de **NUEVE (9) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) Obligaciones:	A tenor de lo contemplado en la Resolución 1597 del 30 de julio de 2025, las actividades y obligaciones del contrato se encuentran establecidas en Anexo Técnico que hace parte integral del presente documento.
4) Valor:	El valor del contrato a celebrar es por la suma de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($1.372.475.143,20) M/CTE,** incluidos costos directos e indirectos.
5) Forma de pago:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **a) UN PAGO ANTICIPADO, equivalente al veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, una vez se encuentre perfeccionado el contrato y se haya suscrito la respectiva acta de inicio**. PARÁGRAFO:** Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1597 del 30 de julio de 2025, la ESE, debe presentar junto con la cuenta de cobro los siguientes documentos: a. Certificar que cuenta con un coordinador para la ejecución de las acciones PIC. b. Certificación que acredite que la ESE, cuenta con una cuenta bancaria exclusiva para manejar los recursos destinados para el PIC, hasta la liquidación del contrato**. b) UN PAGO PARCIAL No.1, equivalente al veinticinco por ciento** (25%) del valor del contrato, una vez transcurridos tres meses de ejecución contractual, previa certificación de la ejecución del 30% de las actividades suscrito por el supervisor del contrato, informe parcial de ejecución presentado por el contratista, certificado de cumplido expedido por el supervisor, acreditación de los pagos de seguridad social y demás requisitos exigidos para el pago por parte de la Tesorería Municipal. **b) UN PAGO PARCIAL No.2, equivalente al veinticinco por ciento** (25%) del valor del contrato, una vez transcurridos siete meses de ejecución contractual, previa certificación de la ejecución del 70% de las actividades suscrito por el supervisor del contrato, informe parcial de ejecución presentado por el contratista, certificado de cumplido expedido por el supervisor, acreditación de los pagos de seguridad social y demás requisitos exigidos para el pago por parte de la Tesorería Municipal, **c) UN PAGO FINAL, equivalente al treinta por ciento (30%)** del valor del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) No. CD-097- 2026

<table>
<tr><td></td><td>contrato, una vez finalizado el objeto contractual. Para lo cual será requerido el informe final de ejecución que dé cuenta del 100% de las actividades contratadas, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del Contrato, liquidación del Contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social aporte el Contratista.</td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO A CELEBRAR, EL CONTRATISTA DEBERÁ OTORGAR LOS SIGUIENTES AMPAROS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CERETÉ:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE CERETÉ IDENTIFICADO CON NIT. 800.096.744-5</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DE ESTE Y SEIS (6) MESES MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DE ESTE Y SEIS (6) MESES MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO</td><td>DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS</td><td>CIEN POR CIENTO (100%) DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA, YA SEA ESTE EN DINERO O EN ESPECIE.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) No. CD-097- 2026

		ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO.
	TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE ESTA.
	INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421
7) Cuenta bancaria:	La entidad realizará los pagos a la cuenta corriente o de ahorros de acuerdo certificación bancaria que acredite el contratista.	
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.	
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor.	
10) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas	
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) No. CD-097- 2026

12) Cláusula Indemnidad	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación**: i)** Por parte de la **ENTIDAD** en la Oficina de contratación - Calle 15 A entre carrera 11 y 12 Oficina Segundo Piso Biblioteca Municipal Cereté – Córdoba, o al correo electrónico contratacion@cerete-cordoba.gov.co y, **ii)** A la E.S.E en la calle 10 #13-06 Barrio La esperanza o al teléfono 7642441.
17) Supervisión:	La vigilancia del presente contrato estará a cargo de la SECRETARÍA DE SALUD, o por el profesional que éste designe.
Proyectó:	Arrazola abogados asociados y consultores S.A.S. – Asesores Externos.
Revisó:	Enadys Bertel – Abogada contratista.